

y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de parcela no utilizable, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén), en sesión plenaria de 13.9.94 de:

Parcela no utilizable en C/ Rambla de San Gil, núm. 1, de 3,48 m<sup>2</sup> de extensión, con los siguientes linderos: Derecha, Solar del Ayuntamiento. Izquierda, doña María Sánchez Catena. Fondo, Ayuntamiento. Frente, C/ Almadén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al Tomo 923, Folio 171, Libro 188, Finca núm. 13520. Inscripción 1.ª

Valor pericial: 17.400 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 48/96 de subasta de un Bien Patrimonial del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Navas de San Juan se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén), en sesión plenaria de 12.7.96 de doce (12) solares a segregar de la finca matriz situada en la calle Picual Virgen, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1099 gene-

ral, Libro 166, de Navas de San Juan, Folio 81, Finca núm. 11773, inscripción 1.ª, la descripción es la siguiente:

Solar número 1. De forma trapezoidal irregular, con 20,00 m. de fachada a la calle Picual Virgen, superficie de 166 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 2, a la izquierda con la C/ Pablo Iglesias, y, al fondo con terrenos de Santiago Flores García.

Valor pericial: 2.490.000 ptas.

Solar número 2. De forma trapezoidal irregular, con 21,20 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, superficie de 180,2 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 3, a la izquierda con el solar núm. 1, y al fondo con terrenos de Santiago Flores García y propiedad municipal.

Valor pericial: 2.703.000 ptas.

Solar número 3. De forma rectangular regular, con 7,60 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,20 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 4, a la izquierda con el solar núm. 2 y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.938.000 ptas.

Solar número 4. De forma rectangular regular, con 7,60 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,20 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 5, a la izquierda con el solar núm. 3 y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.938.000 ptas.

Solar número 5. De forma rectangular regular, con 7,60 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,20 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 6, a la izquierda con el solar núm. 4, y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.938.000 ptas.

Solar número 6. De forma rectangular regular, con 7,60 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,20 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con la C/ Comandante Franco, a la izquierda con el solar núm. 5, y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.938.000 ptas.

Solar número 7. De forma rectangular regular, con 7,62 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 metros de fondo y superficie de 129,54 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 8, a la izquierda con la C/ Comandante Franco, y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.943.000 ptas.

Solar número 8. De forma rectangular regular, con 7,62 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,54 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 9, a la izquierda con el solar núm. 7 y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.943.000 ptas.

Solar número 9. De forma rectangular regular, con 7,62 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,54 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 10, a la izquierda con el solar núm. 8, y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.943.000 ptas.

Solar número 10. De forma rectangular regular, con 7,62 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,54 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar núm. 11, a la izquierda con el solar núm. 9, y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.943.000 ptas.

Solar número 11. De forma rectangular regular, con 7,62 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,54 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con el solar número 12, a la izquierda con el solar núm. 10 y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.943.000 ptas.

Solar número 12. De forma rectangular regular, con 7,62 m. de fachada a la C/ Picual Virgen, 17 m. de fondo y superficie de 129,54 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha con la C/ Baeza, a la izquierda con el solar núm. 11, y al fondo con terrenos de propiedad municipal.

Valor pericial: 1.943.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.<sup>ª</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Luis Cubero Valladolid. Expediente sancionador núm. 144/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Cubero Valladolid contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 29 de marzo de 1995, se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 2 de mayo.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

#### UNICO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para

la interposición de recurso ordinario contra las resoluciones administrativas es de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (29 de marzo) y de la interposición del recurso ordinario (2 de mayo), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1756/1994.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1756/94, Sc. 3.<sup>º</sup>, interpuesto por don Manuel Amate Campaña, contra la Orden de 11 de julio de 1994 de la Consejería de Gobernación (BOJA de 20 de julio de 1994), por la que se integra en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos (C20) a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1756/1994.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2131/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2131/96, interpuesto por don Luis Escribano del Vando, contra la Orden de 22 de julio de 1996 de la Consejería de Gobernación, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y